Ylenia Agustina Sánchez Mendoza (1 de 1)
Concejala
Fecha Firma: 09/10/2025
HASH: 3ca3c7973408bdf15d52d62249a15b44

ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN O DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR A LOS EFECTOS DE RECABAR LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA NORMA O QUE PUDIERAN ESTAR INTERESADAS.

Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, considera necesario que se proceda al establecimiento de la tasa por derechos de examen aplicable en procedimientos de selección de empleados públicos convocados por este Ayuntamiento de Teror.

Resulta necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales podrán establecer tasas al hecho imponible constituido por la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral fijo o temporal convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En consideración a todo lo anterior, la Concejala Delegada de Hacienda dispuso la incoación del procedimiento administrativo 2025-3837 mediante

Cód. Validación: 32JYHHDSCFCSQPTP3RLFM6DNP
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Providencia de fecha 21 de agosto de 2025, cuyo dispongo tiene el siguiente contenido:

*«**PRIMERO**.- Incoar expediente para la imposición de la tasa por derechos de examen o de Participación en Procedimiento de Selección de Personal Convocados por el Ayuntamiento de Teror y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.*

***SEGUNDO**.- Que por la Sección de Asuntos Generales se proceda a instruir el procedimiento y a elaborar el Proyecto de Ordenanza por Derechos de Examen o de Participación en Procedimiento de Selección de Personal Convocados por el Ayuntamiento de Teror, así como el informe económico de costes justificativo de la cuantía propuesta para la tasa a imponer.*

***TERCERO**.- Que por la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales se aporten los informes que se consideren necesarios para la imposición de la tasa referida.*

***CUARTO**.- Tramitar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de las personas físicas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*

***QUINTO.-** Publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y organizaciones sociales que se consideren afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacer.*

***SEXTO.-** Someter el expediente al órgano competente para su aprobación después de realizada la tramitación indicada en los Dispongos anteriores».*

A la vista de todo lo anterior, se somete a CONSULTA PUBLICA la siguiente documentación: 1) Proyecto de Ordenanza por Derechos de Examen o de Participación en Procedimientos de Selección de Personal Convocados por el Ayuntamiento de Teror. 2) Estudio económico de costes justificativo de la cuantía propuesta para la tasa a imponer

Plazo de la consulta pública: desde el día 13 de octubre de 2025 hasta el día 13 de noviembre de 2025.

Finalidad de la consulta pública: *«se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias»* (L 39/2015: 133.1).

Villa de Teror a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Hacienda

Dª. Ylenia Agustina Sánchez Mendoza
(Del. Decreto Alcaldía 16/06/2025)

Cód. Validación: 32JYHHDSCFCSQPTP3RLFM6DNP
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2